



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020- Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Expte. N° 0200-863-2017 y
agregados 0415-010-16, //
0300-690-17.

DECRETO N° 2040 -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2020

VISTO:

El Recurso Jerárquico interpuesto en autos por el Dr. Eduardo Gabriel Insausti, en nombre y representación del señor Arón Diego Pereira, en contra de la Resolución N° 311-FE-17 dictada por Fiscalía de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que por el ordenamiento impugnado (fs. 57/58 del Expediente N° 0415-010-16) se dispuso rechazar el pedido de escrituración de inmueble (Parcela 1001, Padrón F-5370, Circunscripción 1, Sección 5) ubicado en el paraje Finca Agua Hedionda del Departamento Santa Bárbara, conforme los argumentos allí vertidos;

Que, habiéndose diligenciado el trámite recursivo pertinente, se giran los autos a intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado quien a fs. 104/107 aconseja se haga lugar al planteo deducido en virtud de los antecedentes arimados a la causa;

Que, de igual modo, aconseja se autorice la transferencia de dominio del inmueble en cuestión a favor del recurrente, y a través de profesional notario que el mismo considere pertinente;

Que se comparte el criterio vertido, a cuyos términos corresponde remitirse en honor a la brevedad;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto en autos por el Dr. EDUARDO GABRIEL INSAUSTI, quien actuara en nombre y representación del señor ARON DIEGO PEREIRA, DNI N° 23.072.142, en contra de la Resolución N° 311-FE-17 dictada por Fiscalía de Estado, a tenor de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Concordante con lo dispuesto por el Artículo 1°, déjase sin efecto la Resolución N° 311-FE-, de fecha 14 de Noviembre de 2017 dictada por Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- Autorízase la escrituración, a favor del señor ARON DIEGO PEREIRA, DNI N° 23.072.142, del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 1001, Padrón F-5370, Matrícula F-4772, registrado a nombre del Estado Provincial y ubicado en el paraje Finca Agua Hedionda del Departamento Santa Bárbara, con una superficie de 7.114Has. 7.282,19m2.

ARTICULO 4°.- La escrituración del inmueble se efectuará por Escribano Público particular, con visado previo de Escribanía de Gobierno. Los gastos de honorarios, tasas, sellado y escrituración serán a cargo del Sr. ARON DIEGO PEREIRA, DNI N° 23.072.142.

ARTICULO 5°.- Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento.



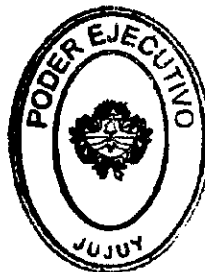
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020-Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

-2- CORRESPONDE A DECRETO N° 2040 G-2020.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a conocimiento e intervención de la Dirección General de Inmuebles. Fecho, pase a Escribanía de Gobierno a sus demás efectos.-


OSCAR JUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia




G.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR